

RESOLUCIÓN NÚMERO VPF - 3049 DE 26 NOV 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución VPPF N.º 112 de 23 de diciembre de 2024"

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, y en la Resolución ANM - 2279 de fecha 04 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Minería.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución VPPF N.º 112 del 23 de diciembre de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.980 del 24 de diciembre de 2024, la Agencia Nacional de Minería delimitó y declaró un bloque de Área de Reserva Estratégica Minera identificado con el consecutivo AEM N.º 31, en jurisdicción de Puerto Berrio (Antioquia), y adoptó otras determinaciones.

Que, en atención a una validación realizada por el Grupo de Catastro y Registro Minero de la información técnica contenida en la resolución mencionada, se encontró una diferencia de dos (2,0) hectáreas entre el valor cartográfico calculado para el área (412,0031 hectáreas) frente al valor señalado en el acto administrativo (414,0031 hectáreas), la cual debe ser subsanada para que se proceda al cargue del Bloque AEM N.º 31 en la capa geográfica AEM - Selección Objetiva (SIGM_SPATIAL.MTA_SMA_BLOQUE_POLY), que hace parte de la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM.

Que, en efecto, se estableció que, aunque el listado de celdas y de coordenadas y la información del cálculo del área contenida en el Anexo N.º 1 de la Resolución VPPF N.º 112 del 23 de diciembre de 2024, son correctas y consistentes para el Bloque AEM N.º 31, se presenta una diferencia en los valores de área consignados en el ARTÍCULO PRIMERO del acto administrativo, atribuible a un error de digitación, el cual no tiene incidencia en la alinderación y la geometría del polígono.

Que, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la administración puede corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales (aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras) contenidos en sus actos administrativos; en consecuencia, se procederá ajustar el valor de área oficial del Bloque AEM N.º 31 a 412,0031 hectáreas en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución VPPF N.º 112 del 23 de diciembre de 2024, sin variar el sentido material de la decisión ni la geometría del polígono delimitado y declarado.

Que, en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución VPPF N.º 112 de 23 de diciembre de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir, por error formal, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución VPPF N.º 112 del 23 de diciembre de 2024, en lo relativo al área del Bloque AEM N.º 31, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. Delimitar y declarar, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, un Área de Reserva Estratégica Minera para minerales estratégicos de oro (Au), cobre (Cu) y sus minerales asociados, con una extensión de 412,0031 hectáreas, la cual estará conformada por las celdas dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería que corresponden al polígono identificado como Bloque AEM N.º 31, según el anexo de alinderación que hace parte integral de la presente resolución como Anexo 1. La información básica del bloque se resume en el siguiente cuadro:

ÁREA A DECLARAR:	412,0031 ha			
NÚMERO DE BLOQUES:	1			
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA			
PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS :	DATUM MAGNA Las áreas se calculan con respecto al Origen Nacional de la proyección cartográfica "Transverse Mercator", sistema oficial de coordenadas planas para Colombia.			
Observación: El Área es resultado de la sumatoria de las áreas de las celdas que la componen, según valores existentes en el atributo AREA_HA, de la capa SPATIAL.MTA_GRID_CELDA que hace parte de la base de datos geográfica del SIGM Anna Minería. Información disponible en el Visor Geográfico de Anna Minería.				
ÁREAS ESTRATEGICAS MINERAS - AEM				
BLOQUE	ÁREA (ha)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
31	412,0031	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	DECLARAR

PARÁGRAFO. Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente resolución: (i) Informe de Caracterización del Territorio No. 021 de fecha 20 de diciembre de 2023, el cual constituye el Anexo 2; (ii) Concepto Técnico VPPF No. 008 del 27 de julio de 2023, el cual constituye el Anexo 3; (iii) Resolución ST-1915 del 11 de diciembre de 2023, la cual constituye el Anexo 4; (iv) Acta de concertación entre la Agencia Nacional de Minería y la Autoridad Municipal de Puerto Berrío – Antioquia, suscrita el 27 de julio de 2024, la cual constituye el Anexo 5; y (v) Certificado de Superposiciones CS-3404-24 del 22 de octubre de 2024, expedido por el Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, el cual constituye el Anexo 6".

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los artículos restantes la Resolución VPPF N.º 112 del 23 de diciembre de 2024 y el contenido de todos sus anexos, que hacen parte integral de dicho acto administrativo, se mantienen incólumes. La corrección dispuesta en el presente acto administrativo no modifica el sentido material de la Resolución VPPF N.º 112 del 23 de diciembre de 2024, ni la geometría del polígono; se limita al ajuste aritmético del valor de área del Bloque AEM N.º 31, para efectos de consistencia técnica y registral.

*Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución VPPF
N.º 112 de 23 de diciembre de 2024*

ARTÍCULO TERCERO. Una vez publicado el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para la correspondiente anotación en el Sistema Integral de Gestión Minera de la Agencia Nacional de Minería y el Registro Minero Nacional. Remítase, igualmente, copia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera y al Servicio Geológico Colombiano, para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ORTEGA GALVIS

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

*Elaboró: Angy Graciela Castellanos Duran
Revisó: Manuel Agustín Ortega Castro
Aprobó: Esteban Felipe Castillo Jimenez*